



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

4489 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIO SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN CONTADORES.

EDICTO

El Tte. de Alcalde de Relaciones Institucionales, Recursos Humanos y Aguas ha dictado el decreto núm. 2025007122, de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, que se transcribe a continuación:

“Visto que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, fue adoptado acuerdo por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, en su régimen tarifario contenido en su artículo 5; y ello a consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración de la empresa mixta municipal Aigües i Sanejament d'Elx, en sesión de 12 de diciembre de 2024, por el que se aprobaban las nuevas tarifas para 2025, con la solicitud al Ayuntamiento de realización de los trámites necesarios para la efectividad del acuerdo en cuestión, y obrando al expediente informe técnico evacuado en sentido favorable por la Jefa de Sección de Instalaciones Municipales con competencias en materia de Ciclo Integral del Agua, a los estudios de costes presentados, y el de la Secretaría General, así como habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Comisión de Precios de la Generalitat.

Tras el sometimiento a información pública, por un plazo de treinta días, del acuerdo de aprobación del texto normativo aprobado inicialmente y la audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con fecha 8 de abril de 2025; sin que en dicho plazo hayan sido presentadas alegaciones, debe procederse a elevar a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, conforme a las normas previstas en el artículo 70.2 de la LRBRL, para su entrada en vigor tras su publicación, trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Vista la propuesta que antecede, el Teniente Alcalde de Relaciones Institucionales, Recursos Humanos y Aguas, por delegación, **RESUELVE:**



PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, en su régimen tarifario contenido en su artículo 5, cuyo texto se anexa a la presente propuesta.

“Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

1.-La prestación patrimonial objeto de esta ordenanza estará integrada por la tarifa trimestral de conservación del contador y por la tarifa trimestral de suministro de agua.

La tarifa de conservación de contador consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro.

La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro, así como una cuota variable en función del consumo.

2.- Tipología de usos:

2.1.- Se considerará uso doméstico el suministro a los inmuebles de uso residencial, así como los servicios comunitarios contratados como uso comunitario. En el caso del uso doméstico no comunitario, los interesados podrán acogerse a las tarifas previstas para situaciones personales especiales, siempre que cumplan con los requisitos previstos, siendo de aplicación en el siguiente periodo de puesta al cobro tras la solicitud.

2.2.- Se considerará uso industrial (no doméstico) el suministro al resto de inmuebles cuyo uso sea distinto al doméstico, incluyéndose también, los suministros para obras.

2.3.- Se considerará uso de boca de incendio, los suministros destinados a tal efecto.

2.4.- Se considerará uso municipal, los suministros de titularidad del Ayuntamiento de Elche.

3.- Las tarifas del servicio serán las que resulten de aplicación del siguiente cuadro, cuyas tarifas especiales se aplicarán siempre a instancia de parte, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos exigibles:

- Tarifa pensionistas: será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente. También será de aplicación a aquellos abonados al servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año vigente.



Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación.

- Tarifa parados: será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de desempleo como parados de larga duración, es decir, aquellas personas que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año.

Esta tarifa tendrá vigencia anual, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada ejercicio.

- Tarifa víctimas violencia de género: esta tarifa será de aplicación a las víctimas de violencia de género, entendiéndose por tales aquellas que como tal consten en resolución judicial, y tendrá vigencia durante el tiempo que se establezca en la misma.

- Tarifa familia numerosa: será de aplicación a aquellos abonados que dispongan del correspondiente título acreditativo, dependiendo la tarifa del número de hijos que figuren en el mismo, y con la vigencia que en éste se contemple.

- Tarifa viviendas de acogida: será de aplicación a las viviendas gestionadas por asociaciones sin ánimo de lucro que desempeñan una labor de integración social, y estén inscritas en registros municipales. Para la aplicación de esta tarifa, que será coincidente con la Tarifa por familia numerosa, en atención al número de personas empadronadas en la vivienda, deberá obtenerse autorización de la Concejalía con competencias en Bienestar Social.

Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación, y en todo caso, dejará de ser de aplicación cuando tal Concejalía comunique al Servicio gestor el fin de su vigencia.

- Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior por avería en sus instalaciones, para el uso residencial (uso higiénico) de las viviendas, y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 5 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 200m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga.



Tarifa Conservación de Contador

Abonados	Caudal nominal (m3/h)	Cuota de Servicio (€/trimestre)
Domésticos e Industriales	2,5	2,48
	4	3,56
	6,3	6,54
	10	8,44
	16	13,31
	25	14,55
	40	18,4
	63	23,52
	100 o más	32,15
Familias numerosas, Pensionistas, Parados de larga duración y Víctimas Violencia de Género	Todos	2,27



Tarifas de Agua Potable:

CUOTA DE SERVICIO		
Abonados	Caudal nominal (m3/h)	Cuota de Servicio (€/trimestre)
Domésticos	2,5	14,32
	4	57,89
	6,3	86,83
	10	115,78
	16	144,72
	25	217,08
	40	434,16
	63	651,25
	100 o más	797,35
Familias numerosas, Pensionistas, Parados de larga duración y Víctimas Violencia de Género	Todos	13,19
Industriales	2,5	35,99
	4	143,97
	6,3	215,95
	10	287,93
	16	359,93
	25	539,87
	40	1.079,75
	63	1.619,63
	100 o más	2.159,50
	BIES	43,42
Domésticas x nº de viviendas y Fugas	2,5	14,32



CUOTA DE CONSUMO DE ABONADOS DOMÉSTICOS		
Bloque		Tarifa (€/m3)
1º Bloque	De 0 a 9 m3/trim	0,4736
2º Bloque	De 10 a 32 m3/trim	0,9957
3º Bloque	De 33 a 60 m3/trim	2,073
4º Bloque	Más de 60 m3/trim	3,728

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES Y BOCAS DE INCENDIOS		
Bloque		Tarifa (€/m3)
1º Bloque	De 0 a 450 m3/ trim	1,3801
2º Bloque	De 451 a 1500 m3/trim	1,4725
3º Bloque	Más de 1500 m3/trim	2,0147

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS FAMILIAS NUMEROSAS			
Abonados	Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
Familia numerosa: 3 hijos	1º Bloque:	de 0 a 13 m3/trim	0,4446
	2º Bloque:	de 14 a 99 m3/trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m3/trim	3,1505
Familia numerosa: 4 hijos	1º Bloque:	de 0 a 19 m3/trim	0,4446
	2º Bloque:	de 20 a 99 m3/trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m3/trim	3,1505



Familia numerosa: 5 hijos	1º Bloque:	de 0 a 25 m3/trim	0,4446
	2º Bloque:	de 26 a 99 m3/trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m3/trim	3,1505
Familia numerosa: 6 hijos	1º Bloque:	de 0 a 31 m3/trim	0,4446
	2º Bloque:	de 32 a 99 m3/trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m3/trim	3,1505
Familia numerosa: 7 hijos	1º Bloque:	de 0 a 37 m3/trim	0,4446
	2º Bloque:	de 38 a 99 m3/trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m3/trim	3,1505

CUOTA DE CONSUMO PARADOS LARGA DURACIÓN		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
1º Bloque	De 0 a 9 m3/trim	0,4446
2º Bloque	De 10 a 32 m3/trim	0,6615
3º Bloque	De 33 a 60 m3/trim	1,5437
4º Bloque	Más de 60 m3/trim	3,1505

CUOTA DE CONSUMO JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
1º Bloque	De 0 a 20 m3/trim	0,4446
2º Bloque	De 21 a 60 m3/trim	0,8497
3º Bloque	Más de 60 m3/trim	3,1505



FUGAS		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
1º Bloque	De 0 a 9 m3/trim	0,4736
2º Bloque	De 10 a 32 m3/trim	0,9957
3º Bloque	más de 32 m3/trim	1,3801

CONSUMOS MUNICIPALES		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
Único	Todos los m3	0,6905

CONVENIO AEROPUERTO		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
Único	Todos los m3	0,7319

CONTADORES SUSTRACTIVOS		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m3)
Único	Todos los m3	0,4736

4.- A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo, así como a su comunicación a la Subdelegación de Gobierno y la Conselleria competente, para que transcurrido el plazo de 15 días recogido en el artículo 65.2 de la LRBRL, la modificación acordada entre en vigor.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Elche, 12 de junio de 2025.

EL TTE. ALCALDE DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS.

Juan de Dios Navarro Caballero.